

En Sevilla, a 8 de marzo de 2.015

REUNIDOS

De una parte, ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ, con DNI 28664832R, en su condición de Consejero Delegado de la compañía **CONGREOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**, en lo sucesivo **CONTURSA**, con domicilio en Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla y CIF: G-41036161.

Y de otra, RAQUEL REVUELTA ARMENGOU, con DNI 28894683J, en su condición de Administradora de la compañía mercantil **SERVICIOS GENERALES DOBLE ERRE, S.L.**, con domicilio en Sevilla, en calle Virgen del Aguila, 5 y provista de CIF B41659491.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, a tal efecto

EXPONEN

I.- Que por parte de CONTURSA se procedió a sacar a concurso a través del Expediente de Contratación nº 4/16 el servicio de DE Acomodadores/As Eventos Culturales en el auditorio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla "FIBES", a través de un procedimiento abierto, resultando adjudicataria del mismo **SERVICIOS GENERALES DOBLE ERRE, S.L.**

II.- Que en base a lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones del señalado expediente, se procede por ambas partes a suscribir el presente **CONTRATO**, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **SERVICIOS GENERALES DOBLE ERRE, S.L.** procederá a la prestación del servicio detallado en el Pliegos de Condiciones y en la oferta realizada en el presente expediente.

SEGUNDA.- El precio que abonará CONTURSA por dichos servicios consistirá, tal y como se ofertó por **SERVICIOS GENERALES DOBLE ERRE, S.L.**, los que se señalan en el ANEXO al presente documento, formando parte integrante del mismo.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de dos años, comenzando sus efectos el próximo 14 de marzo de 2.016 y finalizando el día 13 de marzo de 2.018.



Su vigencia, podrá prorrogarse en las mismas condiciones hasta el máximo legalmente permitido por parte de las Instrucciones Internas de Contratación y del T.R L.C.S.P.

CUARTA.- Será causa suficiente para la resolución del presente contrato cualquier incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, instrucciones internas de contratación o compromisos adquiridos.

Sin resultan limitativas, se señalan como causas expresas para poder resolver unilateralmente el contrato por parte de CONTURSA las siguientes:

- La expiración del plazo de adjudicación.
- La cesión o traspaso del negocio por parte de sus titulares sin autorización expresa de CONTURSA.
- La situación Concursal de La Empresa, a no ser que la Administración Concursal designada ofrezca continuar con el contrato en las condiciones vigentes, pudiendo en tal caso CONTURSA aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que este último supuesto exista un derecho e indemnización alguna, por parte del concursado.
- Incumplimiento de obligaciones fundamentales tal como se indica en este Pliego.
- Cualquier incumplimiento de cualquiera de los requisitos propios del ejercicio de la actividad y más concretamente las obligaciones fiscales, laborales y sociales y en general cualquier requisito legal por un período de tiempo que implique negligencia grave de La Empresa.
- Destrucción total o parcial de las instalaciones de CONTURSA, sin que en este caso haya derecho a indemnización alguna para La Empresa.
- Abandono o renuncia del personal puesto a disposición de CONTURSA cuando la causa no sea imputable al contratante.
- La existencia de continuas quejas sobre la limpieza de las zonas detalladas anteriormente, de forma reiterada con evidente pérdida en la calidad del servicio.

Será suficiente que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- o Tres quejas formales y fundadas a CONTURSA, por parte de terceros ajenos, usuarios, proveedores, clientes y otros, en un periodo de seis meses.
- o Seis quejas formales y fundadas en un periodo de doce meses.



- o Cualquier otra circunstancia que pueda probar de forma evidente el absoluto y reiterado descuido de la calidad del servicio.

Las anteriores circunstancias se tendrán que poner de manifiesto por escrito por parte de CONTURSA al adjudicatario cada vez que se produzca una queja de las anteriormente señaladas.

SEXTA.- Las Instrucciones Internas de Contratación, así como el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del presente contrato, remitiéndose a dichos documentos y a lo regulado por los mismos en lo que no se detalle en el presente contrato, debiendo interpretarse por analogía con dichos documentos lo que no se encuentre perfectamente detallado en ello.

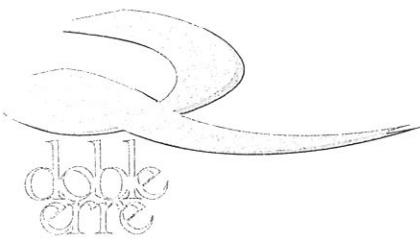
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar aunque un único efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Fdo.: **Antonio Muñoz Martínez**
CONTURSA

Fdo.: **Raquel Revuelta Armengóu**
SG DOBLE ERRE, S.L.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



PROPUESTA ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMODADORES/AS PARA EVENTOS CULTURALES EL SERVICIO DE ACOMODADORES/AS PARA EVENTOS CULTURALES EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE SEVILLA (FIBES).(EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 4/16).

1 ACOMODADOR/A SIN IDIOMAS ½ JORNADA (4H).....36 €

1 ACOMODADOR/A SIN IDIOMAS 1 HORA EXTRA..... 9 €

El importe final se verá incrementado con el 21% de IVA.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMA:

EN SEVILLA A 19 DE FEBRERO DE 2016

DÑA. RAQUEL REVUELTA ARMENGÓU

